



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE FINANCIACIÓN DE AYUDAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

En Murcia, a

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril (BORM núm. 91, de 21/04/2018), en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), de conformidad con el artículo 9.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, y Consejero de Hacienda, según Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril (BORM núm. 91, de 21/04/2018), en nombre y representación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF)), en virtud de la representación legal e institucional que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009).

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

- I.- Que el SEF en un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor.
- II.- Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrita a las Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación





para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

- III.- Que La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la disposición adicional vigésima novena la facultad del ICREF para disponer de líneas de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas por cualquier administración pública en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva de la Región de Murcia.
- IV.- Que entre los programas de formación que gestiona el SEF se encuentran los programas de formación dirigidos a desempleados (acciones y proyectos formativos), los programas dirigidos a ocupados (planes formativos), los programas dirigidos a menores de 30 años beneficiarios de garantía juvenil (acciones y proyectos) y los planes mixtos de empleo y formación. Por otro lado, el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que como mínimo un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, para lo que el SEF tiene 12 meses de plazo (6 meses sí se financian por módulos económicos).
- V.- Que el SEF está interesado en que el ICREF disponga de una línea de financiación que permita a los beneficiarios de las ayudas concedidas por el SEF en los programas indicados en el apartado IV, disponer de la financiación necesaria para afrontar los gastos que genera la actividad subvencionada por el SEF, de manera que puedan ejecutar lo más eficiente posible las ayudas concedidas.
- VI.- Que el Consejo de Administración del ICREF aprobó con fecha xxxx la suscripción de un Acuerdo de Colaboración con el SEF para regular las condiciones en que el ICREF dispondrá de una línea de financiación para los beneficiarios de las ayudas del SEF correspondientes a los programas recogidos en el apartado IV.
- VII.- Que el Consejo de Administración del SEF aprobó con fecha xxxx la suscripción de un Acuerdo de Colaboración con el ICREF para regular las condiciones en que el ICREF dispondrá de una línea de financiación para los beneficiarios de las ayudas del SEF correspondientes a los programas recogidos en el apartado IV.
- VIII.- Que con el fin de regular las condiciones de la colaboración entre ambos organismos, los comparecientes suscriben el presente Acuerdo, de acuerdo con las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es establecer los términos de la colaboración entre el SEF y el ICREF que permita al ICREF disponer de una línea de financiación para los beneficiarios de las ayudas del SEF correspondientes a los Programas XXXXXX (Años xxx-xxx)

SEGUNDA.- Línea de financiación.

Las características básicas de la Línea de Financiación que tiene previsto aprobar el Consejo de Administración del ICREF son:

Beneficiario elegible

Podrán ser beneficiarios las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la admón. publica competente que hayan sido beneficiarios de XXXX y a quienes les haya sido anticipada por parte del SEF, el 60% de la subvención.

Para poder acceder a estos préstamos será necesario:

- 1. Cumplir las condiciones de beneficiario elegible.
- 2. Que previamente el SEF haya anticipado el 60% del importe del programa.
- 3. Que hayan finalizado la actuación formativa y acreditado al SEF la documentación necesaria justificativa de su ejecución.
- 4. Que el informe final de seguimiento y ejecución de la acción formativa (emitido una vez ejecutada dicha acción) establezca que se ha desarrollado sin ningún tipo de incidencia, con una valoración positiva en seguimiento.
- No podrán ser beneficiarios aquellos que en promedio hayan tenido incumplimientos en programas anteriores iguales o superiores al 40% del importe de los programas concedidos.

Importe Máximo

El importe de cada préstamo podrá ser de hasta el 75% de la cuantía resultante de aplicar al programa actual el porcentaje de cumplimiento promedio de programas anteriores.

En caso de no disponer de datos históricos, a efectos de cálculo se entenderá un porcentaje de cumplimiento del 90%

Plazo

1 año prorrogable por otro año más.

Intereses

Estos préstamos llevarán aparejado un tipo de interés del 0% anual.





Comisiones

Comisión de apertura primer año: 1,50% Comisión prórroga o renovación: 1,50%

Garantías

Las entidades colaboradoras cederán a favor del ICREF los derechos de cobro presentes y futuros a que tenga derecho el beneficiario con el SEF.

TERCERA.- Compromisos de las partes

Los beneficiarios que soliciten la financiación ofrecida por el ICREF deberán autorizar que el SEF remita al ICREF la documentación que sea necesaria para que el ICREF pueda valorar de forma conveniente el otorgamiento de los préstamos así como las condiciones financieras aplicables en cada caso, pudiendo el SEF comunicar cualquier otro dato que estime necesario al respecto, con observancia, en todo caso, de la normativa en materia de protección de datos.

Por esta razón, el SEF se compromete a poner a disposición del ICREF la siguiente información:

- Relación de datos histórica detallada de ayudas concedidas por beneficiario, especificando el importe concedido de cada ayuda así como el cumplimiento definitivo, en cada uno de tales programas. Dicha información ha de ir referida, al menos, a los 5 últimos programas de ayudas liquidados.
- Relación actualizada por beneficiario detallando el importe de todas y cada una de las subvenciones susceptibles de ser anticipadas en esta línea.
- Para cada caso, y cuando el ICREF lo requiera ante una solicitud de anticipo, el SEF enviará documento justificativo certificando el cumplimiento de los requisitos de beneficiario final establecidos en este convenio.

Asimismo el SEF se compromete a poner todos los medios a su alcance con la finalidad de agilizar y facilitar la gestión y posterior cobro de los préstamos que ampara este convenio. Concretamente, el SEF se compromete a:

- Notificar al ICREF el cumplimiento definitivo de cada ayuda de cada beneficiario de este convenio.
- Abonar al ICREF con cargo a cualquier derecho de cobro del beneficiario con el SEF, previo consentimiento recabado del beneficiario, el importe que este deba por el anticipo realizado, a partir de la notificación emitida por el ICREF en la que aparecerán debidamente desglosados los importes y conceptos debidos (nominal prestado, comisiones, gastos, etc.)





Al respecto, se establecerá un comunicación fluida entre las partes que permita un mejor cumplimiento del presente Acuerdo y de la línea de financiación que pueda establecer el ICREF.

CUARTA.- Compromisos financieros.

El presente Acuerdo no genera gastos para las partes firmantes, sin perjuicio de que la puesta en funcionamiento de la línea de financiación pueda suponer para el ICREF con motivo de la aprobación de la misma por el Consejo de Administración.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, integrada, al menos, por dos representantes del SEF y dos representantes del ICREF, encargada de velar por su ejecución, así como para la toma de decisiones, coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del mismo, y para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas. Podrá acordar de forma unánime la modificación del presente Acuerdo.

SEXTA.- Duración.

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado hasta cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Resolución.

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- 1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Acuerdo.
- 2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.
- 3. Por mutuo acuerdo.
- 4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas de común acuerdo en el seno de la Comisión de seguimiento





mencionada en la Cláusula Quinta anterior. Caso de no ser posible su resolución en dicho ámbito, se hará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de forma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ICREF

Fdo: Javier Celdrán Lorente

Fdo: Fernando de la Cierva Carrasco